



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA Nº 18 -2024/25 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 5 de Marzo de 2025, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

JUVENIL FEMENINO

2.- PARTIDO:

BM TARAZONA	METASA BM LA JOTA	28/02/2025	20:30	PDM TARAZONA	28-32
--------------------	--------------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **METASA BM LA JOTA**, con **APERCIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada, siendo reincidente.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
JUVENIL MASCULINO

3.- PARTIDO:

BM ALMOGAVAR A	STADIUM CASABLANCA A	22/02/2024	19:00	POL. MUNICIPAL	36-28
-----------------------	-----------------------------	------------	-------	----------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario, el Comité **ACUERDA:**

1.- **RATIFICAR** la decisión arbitral de suspender el encuentro.

2.- **REQUERIR** a ambos clubes a fin de que, antes de las 18 horas del próximo martes, 11 de Marzo, procedan a ponerse de acuerdo para señalar la fecha y hora de la reanudación del partido, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberse alcanzado el acuerdo, se procederá a su fijación de oficio por el Comité.

3.- **La reanudación del encuentro** quedará sometida a las siguientes condiciones:

a) Deberá disputarse en el mismo terreno de juego, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser autorizadas por el Comité.

b) La reanudación se producirá a partir del minuto 29'35, con el resultado de 10-18, en las condiciones en las que se disputaba el partido en ese momento y manteniendo todas las circunstancias e incidencias que constan en el acta hasta el momento de su suspensión.

c) únicamente podrán alinearse en la reanudación aquellos jugadores que estuvieran inscritos en el acta inicial; no se aplicarán, en su caso, las sanciones que se pudieran haber impuesto a dichos jugadores y/o oficiales en encuentros celebrados con posterioridad a la suspensión.

d) **NO SE AUTORIZA** la participación en la continuación del encuentro del jugador del equipo BM ALMOGAVAR A **D. Jaime LOBERA JIMENEZ**, dado que no consta inscrito en el acta y no se realizó observación alguna al respecto antes del inicio del partido.

4.- PARTIDO:

BM TARAZONA	BM ALMOGAVAR	01/03/2024	20:00	OM. TARAZONA	34-35
--------------------	---------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como el Informe complementario redactado por los árbitros, el Comité **ACUERDA:**

MODIFICAR el resultado del encuentro, rectificando el que aparece inicialmente en el acta, quedando como resultado definitivo el de 34-35, con la distribución individualizada de los goles marcados por cada jugador que se indica en el Anexo.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION